



LILLY TÉLLEZ

SENADORA DE LA REPÚBLICA

DIPUTADA DULCE MARÍA SAURI RIANCHO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

P R E S E N T E.

Lilly Téllez, Senadora de la República por el Estado de Sonora en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos la República, 276 del Reglamento del Senado de la República y demás disposiciones jurídicas aplicables, me permito someter a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente Resolución** por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), para que se otorgue la autorización del uso del medicamento antiviral Remdesivir en el tratamiento contra la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, al tenor de las siguientes:

ANTECEDENTES

El medicamento antiviral Remdesivir fue desarrollado por la empresa biofarmacéutica *Gilead Sciences, Inc.* Desde el inicio de la pandemia, esta compañía comenzó a utilizarlo en pruebas de laboratorio contra el coronavirus SARS-CoV-2 que produce la enfermedad que causa la enfermedad denominada COVID-19.



LILLY TÉLLEZ

SENADORA DE LA REPÚBLICA

El Remdesivir *“es un análogo de nucleótidos... tiene una actividad antiviral de amplio espectro tanto in vitro como in vivo en modelos animales contra múltiples patógenos virales emergentes, incluidos el Ébola, SARS, Marburg, MERS y SARS-CoV-2, el virus que causa COVID-19”*¹.

El 22 de octubre de 2020, en Estados Unidos, la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA, por sus siglas en inglés) que, entre sus responsabilidades se encuentran las de proteger la salud pública mediante la regulación de los fármacos de uso humano, autorizó

*“...el medicamento antiviral Veklury (remdesivir) para su uso en pacientes adultos y pediátricos de 12 años o mayores y que pesen al menos 40 kilogramos para el tratamiento del COVID-19 que requiera hospitalización... Veklury es el primer tratamiento para el COVID-19 en recibir la aprobación de la FDA”*².

En México, el laboratorio *Gilead Sciences* ha presentado en dos ocasiones una solicitud de autorización sanitaria ante la COFEPRIS, sin embargo, durante la conferencia de prensa vespertina del 23 de octubre de 2020, el Dr. Hugo López-Gatell, subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, manifestó que en ambas ocasiones la COFEPRIS le dio un dictamen no favorable, se le solicitó mayor evidencia sobre la eficacia del fármaco en el tratamiento

¹ *Gilead's Response to COVID-19*: <https://www.gilead.com/purpose/advancing-global-health/covid-19>

² La FDA aprueba el primer tratamiento para el COVID-19: <https://www.fda.gov/news-events/press-announcements/la-fda-aprueba-el-primer-tratamiento-para-el-covid-19>



LILLY TÉLLEZ

SENADORA DE LA REPÚBLICA

del COVID-19, y que conforme a ley se le han dado los plazos correspondientes para presentar la evidencia³.

El 8 de diciembre de 2020, durante la conferencia matutina del presidente Andrés Manuel López Obrador, el secretario de Relaciones Exteriores, Marcelo Ebrard informó que:

“...tenemos una batería de tratamientos, que es otra prioridad que se nos marcó, traer a México el mayor número de tratamientos posibles. Entonces aquí tienen ustedes ya presentados a Cofepris, remdesivir. Hay algunos que son muy difíciles de pronunciar, pero bueno, ahí los tienen ustedes, con diferentes características. También presentado el segundo ante la Cofepris el día 26 de noviembre”⁴.

Durante la intervención del secretario Ebrard, presentó unas diapositivas con distinta información sobre las vacunas y los medicamentos para combatir el COVID-19. En una de ellas, se indicó que como parte de la facilitación de cooperación internacional para la investigación de tratamientos contra el COVID-19:

*“La SRE ha mapeado diferentes tratamientos contra el Covid-19 utilizados en el exterior, a los que se ha apoyado a someter sus expedientes al órgano regulador (Cofepris): **Remdesivir**. Medicamento antiviral para pacientes hospitalizados. Cerca*

³ Versión estenográfica. Conferencia de prensa. Informe diario sobre coronavirus COVID-19 en México. Conferencia encabezada por Hugo López-Gatell, subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, desde Palacio Nacional: <https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-informe-diario-sobre-coronavirus-covid-19-en-mexico-255504?idiom=es>

⁴ Versión estenográfica. Conferencia de prensa del presidente Andrés Manuel López Obrador del 8 de diciembre de 2020. Acto encabezado por el presidente Andrés Manuel López Obrador desde Palacio Nacional: <https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-8-de-diciembre-de-2020?idiom=es>



LILLY TÉLLEZ

SENADORA DE LA REPÚBLICA

de 50 países lo han autorizado. EE.UU. recibió la aprobación definitiva por parte de la FDA. Autorización solicitada ante Cofepris el 25 de noviembre”⁵.

CONSIDERACIONES

No es posible que a pesar de encontrarse demostrada la efectividad del medicamento Remdesivir para tratar el COVID-19, que ya se utiliza en cerca de 50 países en el mundo, que la misma Secretaría de Relaciones Exteriores ha solicitado su autorización a la COFEPRIS, dado que su uso puede salvar la vida de muchas personas; hasta la fecha, no se cuenta con tal aprobación.

Tengamos presente que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de la salud de todas las personas⁶; y precisamente, se debe garantizar la posibilidad de que se utilice el fármaco para cuidar de la salud, como parte del ejercicio de un derecho humano.

En el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, del cual el Estado mexicano es parte, el artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señala que:

“Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados Partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho: La

⁵ Política Nacional de Vacunación contra COVID-19. Conferencia presidente AMLO (Ver minuto 1:11:00 del video): https://youtu.be/VJ16J_ZhNLM

⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_181220.pdf



LILLY TÉLLEZ
SENADORA DE LA REPÚBLICA

atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos y familiares de la comunidad...”⁷.

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) se ha pronunciado en distintos asuntos sobre la obligatoriedad y responsabilidad de los Estados de garantizar el derecho a la protección de la salud de las personas.

Para que en el presente caso, el Estado mexicano cumpla con la protección del derecho a la salud de las personas, las autoridades sanitarias mexicanas deben otorgar de inmediato la autorización para el uso del medicamento Remdesivir en el tratamiento del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, con carácter de urgente resolución, la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

Único.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión atenta y respetuosamente, exhorta a la Secretaría de Salud y a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para que se otorgue la autorización del uso del medicamento antiviral Remdesivir en el tratamiento contra la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México.

Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, Ciudad de México, a 6 de enero de 2021.

⁷ Decreto Promulgatorio del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", adoptado en la ciudad de San Salvador, el 17 de noviembre de 1988, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de septiembre de 1998.



LILLY TÉLLEZ
SENADORA DE LA REPÚBLICA

ATENTAMENTE

LILLY TÉLLEZ
SENADORA DE LA REPÚBLICA